

la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones de carácter excepcional y para supuestos especiales previstas en el artículo 107 de dicha Ley, concedidas durante el ejercicio 2009 para la ejecución de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, con cargo a la aplica-

ción presupuestaria 01.15.00.03.00 79400 43A.9, a las entidades que se recogen en el Anexo con expresión de la entidad beneficiaria, finalidad de la subvención, país e importe concedido.

Sevilla, 16 de diciembre de 2009.- El Director General, Rafael Pavón Rodríguez.

A N E X O

PAIS	ENTIDAD BENEFICIARIA	TÍTULO DEL PROYECTO	IMPORTE
BOLIVIA	MUNICIPALIDAD DE SUCRE	Actuaciones de fomento de la arquitectura en Sucre. Programa 2009	65.000,00 €
COLOMBIA	MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ	Actuaciones de rehabilitación en Bogotá. Programa 2009	90.000,00 €
COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Actuaciones de fomento de la arquitectura en Bogotá. Programa 2009	90.000,00 €
CUBA	ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PODER POPULAR DE TRINIDAD	Actuaciones de rehabilitación y apoyo a la formación de profesionales en Trinidad. Programa 2009	55.000,00 €
ECUADOR	MUNICIPALIDAD DE CUENCA	Actuaciones de rehabilitación en Cuenca. Programa 2009	75.000,00 €
EL SALVADOR	ALCALDÍA DE SUCHITOTO	Actuaciones de rehabilitación en Suchitoto. Programa 2009	95.000,00 €
GUATEMALA	MUNICIPALIDAD DE LA ANTIGUA GUATEMALA	Actuaciones de rehabilitación y apoyo técnico en La Antigua Guatemala. Programa 2009	40.000,00 €
GUATEMALA	MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO	Actuaciones de apoyo técnico en Quetzaltenango. Programa 2009	10.000,00 €
GUATEMALA	MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE GUATEMALA	Actuaciones de rehabilitación y apoyo a la formación de profesionales en Ciudad de Guatemala. Programa 2009	40.000,00 €
HONDURAS	MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA	Actuaciones de rehabilitación y apoyo técnico en Comayagua. Programa 2009	55.000,00 €
HONDURAS	COLEGIO DE ARQUITECTOS DE HONDURAS	Actuaciones de fomento de la arquitectura en Honduras. Programa 2009	25.000,00 €
MARRUECOS	CONSEJO MUNICIPAL DE ALCÁZARQIVIR	Actuaciones de rehabilitación, formación y fomento de la arquitectura en la ciudad de Alcazarquivir. Programa 2009	155.000,00 €
MARRUECOS	CONSEJO MUNICIPAL DE LARACHE	Actuaciones de rehabilitación, formación y fomento de la arquitectura en la ciudad de Larache. Programa 2009	45.000,00 €
MARRUECOS	CONSEJO MUNICIPAL DE CHEFCHAUEN	Actuaciones de rehabilitación y formación en la ciudad Chefchauen. Programa 2009	140.000,00 €
MARRUECOS	AGENCIA URBANA DE ESSAOUIRA	Actuaciones de rehabilitación en Essaouira. Programa 2009	55.000,00 €
MÉXICO	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	Actuaciones de fomento de la arquitectura en la Universidad Autónoma de México. Programa 2009	60.000,00 €
MÉXICO	GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO	Actuaciones de fomento de la arquitectura en el Estado de Guerrero. Programa 2009	75.000,00 €
NICARAGUA	MUNICIPALIDAD DE LEÓN	Actuaciones de rehabilitación y apoyo técnico en León. Programa 2009	80.000,00 €
NICARAGUA	MUNICIPALIDAD DE MASAYA	Actuaciones de rehabilitación y formación de profesionales en Masaya. Programa 2009	130.000,00 €
NICARAGUA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA DE NICARAGUA	Actuaciones de fomento de la arquitectura. Programa 2009.	30.000,00 €
PERÚ	MINISTERIO DE LA VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Actuaciones de rehabilitación. Programa 2009	170.000,00 €
PERÚ	MUNICIPALIDAD DE LIMA	Actuaciones de rehabilitación Centro Histórico. Programa 2009	20.000,00 €
PERÚ	MUNICIPALIDAD DE CUSCO	Actuaciones de rehabilitación y de fomento de la arquitectura. Programa 2009	30.000,00 €
REPÚBLICA DOMINICANA	MUNICIPALIDAD DE MOCA	Actuaciones de rehabilitación en la Barriada Salsipuedes de Moca. Programa 2009	40.000,00 €
REPÚBLICA DOMINICANA	MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO	Actuaciones de rehabilitación Manzana del Callejón de La Piedra de Sta. Bárbara de Sto. Domingo. Programa 2009	40.000,00 €
URUGUAY	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES	Actuaciones en materia de ciudad, arquitectura y formación en el Departamento de Canelones. Programa 2009	120.000,00 €
URUGUAY	INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO	Actuaciones en materia de ciudad, arquitectura y formación en el Departamento de Montevideo. Programa 2009	170.000,00 €

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ACUERDO de 15 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican los estatutos de la sociedad mercantil del sector público andaluz «Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.»

La nueva estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte establecida por los Decretos 173/2009,

de 19 de mayo, y 311/2009, de 28 de julio, por los que se modifica el Decreto 119/2008, de 29 de abril, determina la necesidad de modificar los estatutos de la sociedad mercantil del sector público andaluz «Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.», a fin de adaptar la composición de su Consejo de Administración, a la nueva organización administrativa de la Consejería.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Con-

sejero de Turismo, Comercio y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de diciembre de 2009

A C U E R D A

Primero. Modificar el artículo 14 de los estatutos de la sociedad mercantil del sector público andaluz «Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.», que pasará a tener la siguiente redacción:

«1. La administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, actuando colegiadamente e integrado por:

- a) La persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que ostentará su presidencia.
- b) La persona titular de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, que ostentará su vicepresidencia primera.
- c) La persona titular de la Secretaría General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que ostentará su vicepresidencia segunda.
- d) La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que ostentará su secretaría.
- e) La persona titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- f) Una persona en representación de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la titular de la misma, que deberá tener, al menos, rango de Directora o Director General.
- g) Una persona en representación de la Consejería de Gobernación, a propuesta de la titular de la misma, que deberá tener, al menos, rango de Directora o Director General.
- h) Un consejero o consejera cuya designación corresponderá a la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. En los casos de ausencia o enfermedad de la persona titular de la presidencia será sustituida por quien ostente la vicepresidencia primera y, en su defecto, por la persona que ostente la vicepresidencia segunda, y en los casos de ausencia o enfermedad de quien ostente la secretaría será sustituida por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. En la composición del Consejo de Administración, se respetará la representación equilibrada de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, excluyendo de la regla a aquellas personas representantes que fueren designadas en función del cargo específico que desempeñen.»

Segundo. Dejar sin efecto el punto primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 10 de junio de 2008, por el que se modifican los Estatutos de la Sociedad Mercantil del sector público andaluz «Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.»

Tercero. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte llevará a cabo las actuaciones necesarias para la efectividad de este acuerdo.

Sevilla, 15 de diciembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del Título-Licencia de las agencias de viajes citadas.

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos de los Títulos-Licencia de las agencias de viajes que se citan a continuación, se instruyeron los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (Boja núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado a los interesados las correspondientes resoluciones de inicio de los expedientes de extinción incoados, concediéndoseles el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose las agencias que se citan incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes y Centrales de Reservas, procede extinguir el Título-Licencia conforme al artículo 18 del citado decreto, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (Boja núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

R E S U E L V O

Extinguir los efectos del título-licencia de las agencias de viajes y centrales de reservas citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencias de Viajes que se citan:

Denominación: M. Y P. 85, S.L., que actúa con la denominación comercial de «M.Y P. 85».
Código Identificativo: AN-410117-2.
Domicilio Social: C/ Dr. Pedro de Castro (Huerta de la Salud).
Sevilla, 41004.

Denominación: Viajes Torneo B y G, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Torneo B y G».
Código Identificativo: AN-411851-2.
Domicilio Social: Parque Empresarial Torneo, C/ Geología, 73.
Sevilla, 41015.